



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8464 DE 2011  
(Agosto 25 de 2011)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA11-7727 de 2011.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar exclusivamente el Parágrafo del Artículo 5º del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011, el cual quedará en los siguientes términos:

“ **PARÁGRAFO.-** A partir del primero (1º) de septiembre de 2011 la Sala de descongestión integrada por los doctores José María Romero Serrano, Marleny Rueda Olarte y Luis Agustín Vega Carvajal recibirán en total 990 procesos, a razón de 330 cada uno, provenientes de los siguientes Magistrados y en la siguiente cantidad:

<b>MAGISTRADO QUE ENVÍA</b>	<b>Nº DE PROCESOS</b>	<b>MAGISTRADO QUE RECIBE</b>
Luz Marian Andrade Pava	99	José María Romero
Rodrigo Ávalos Ospina	99	José María Romero
Martha Ludmila Ávila Triana	99	José María Romero
Ligia Giraldo Botero	33	José María Romero
Ligia Giraldo Botero	66	Marleny Rueda
Germán Darío Goez Vinazco	99	Marleny Rueda
Aníbal Guillermo González	99	Marleny Rueda
William Hernández Pérez	66	Marleny Rueda
William Hernández Pérez	33	Agustín Vega
Estella María Osorno Bautista	99	Agustín Vega
Gilma Parada Pulido	99	Agustín Vega
Catalina Ramírez Villanueva	99	Agustín Vega

Los procesos a remitir serán aquellos cuya radicación de primera instancia sea la más antigua. Los Magistrados que deben enviar el número de procesos señalado, los seleccionarán a más tardar dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Acuerdo y de tal hecho darán aviso a las partes, además de los medios legales, a través de telegrama enviado a la dirección que registren en la demanda y su contestación a efectos de garantizar a cabalidad el derecho de defensa.



*Los Magistrados de la Sala Fija Triple, entrarán, a partir del 1º de septiembre de 2011, al reparto de todos los asuntos que lleguen a la Sala de Descongestión, como cualquiera otro de los restantes Magistrados de dicha Sala."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

OYM